



**UNIVERSIDAD MICHOACAN DE SAN
NICOLAS DE HIDALGO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMISTRATIVAS

“DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES”

TESIS

PARA OBTENER TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

JOSÉ ALFREDO VALERIO VARGAS

ASESOR:

DRA. EN CS. ADVAS. MARIA BERTA QUINTANA LEON

MORELIA MICHOACAN ENERO DEL 2013



AGRADECIMIENTOS

Definitivamente este trabajo no se habría podido realizar sin la colaboración de muchas personas que me brindaron su ayuda; siempre resultará difícil agradecer a todos aquellos que de una u otra manera me han acompañado en esta etapa de titulación para el desarrollo de esta investigación, porque nunca alcanza el tiempo, el papel o la memoria para mencionar o dar con justicia todos los créditos y méritos a quienes se lo merecen. Por tanto, quiero agradecerles a todos ellos cuanto han hecho por mí, para que este trabajo saliera adelante de la mejor manera posible.

Partiendo de esta necesidad y diciendo de antemano MUCHAS GRACIAS, primeramente deseo agradecer especialmente a Dios por ser fuente de motivación en los momentos de angustia y después de varios esfuerzos, ciertos y reveses que caracterizaron el desarrollo de mi formación profesional y que con su luz divina me guio para no desmayar por este camino que hoy veo realizado.

A mis padres, Sr. Alfredo Valerio Mejía y Sra. Norma Angélica Vargas Ambriz primeramente por darme la vida y estar en cada segundo, minuto, hora, día y años por hacer de mi una mejor persona que través de su ejemplo de honestidad y entereza, por lo que siempre han sido una guía a lo largo de mi vida, hoy hemos culminado una etapa juntos digo juntos porque sin ustedes yo no estaría diciendo estas líneas las cuales se quedan cortas para agradecerles todo lo que han hecho y sufrido por mí, esta es una etapa que con muchos tropiezos y dificultades se ha logrado, esos regaños y fuertes llamadas de atención hoy han dado un fruto que solo ustedes han logrado MIL GRACIAS por todos esos momentos juntos, gracias por darme la oportunidad y la dicha de ser su hijo, agradezco a la vida por darme los padres más increíbles y maravillosos del mundo y el formar parte de ellos gracias por esta única y gran oportunidad que me dieron gracias por darme la vida gracias por ser MIS PADRES LOS AMO Y QUIERO MUCHO POR TODO GRACIAS.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

A mis hermanos Francisco Alejandro Valerio Vargas y Norma Paulina Valerio Vargas que sin su apoyo total no estaría realizando este logro este título es de ustedes también por provocar desvelos y preocupaciones a mi hermanito Paco que a pesar de ser más chico me ha enseñado muchas cosas una de ellas es el valor que tiene de afrontar todo gracias por tu infinita paciencia por tu compañía y tu inagotable apoyo a mi pequeña pau mi inquieta hermanita que adoro mucho gracias por compartir mi vida gracias por ser mis mejores hermanos amigos y confidentes gracias por haber nacido para compartir reír llorar jugar y hacer muchas cosas juntos los AMO HERMANITOS CON TODA MI ALMA .

A toda mi familia que me estuvo apoyando mi abuelito francisco que siempre me estuvo apoyando para que llegara este momento siempre lo recuerdo y lo extraño mucho y nunca olvidare esa últimas palabras cuando nos vimos por última vez a mi abuelita Amelia con mucho cariño la recuerdo a mis abuelitos Rafael y Sara gracias por todos estos momentos los quiero mucho por todo su apoyo y los regaños de mi abuelito cuando yo era niño como recuerdo esos momentos haya en su casa en panindicuro y como nos defendía mi abuelita que momentos gracias por todo a mis tíos por sus consejos y apoyo que me brindaron.

A mi Asesora de tesis la Dra. Berta Quintana León por ser una gran mujer ejemplar a la cual admiro mucho y quiero gracias por darme la oportunidad y apoyarme para lograr esta meta en mi vida que no madamas es mía sino también de usted gracias por todo.

A mis Amigos por su cariño y amistad en las buenas y las malas, mi amigo mi hermano Arturo mi compañero gracias por todos los momentos que hemos compartido a mi amigo Luis Rudier mi amigo mi jefe gracias por todo el apoyo y concejos que me diste, a mi queridísima primita a la cual admiro y estimo mucho Paulina Mtz. Razo. Por su gran amistad y por estar en los momentos difíciles y alegres como ya lo mencione antes siempre resultara difícil a todos aquellos que han formado parte de toda esta travesía mis grandes compañeros Octavio, Adrian, Iván, Pedro, Héctor, que nunca olvidare a todos mil gracias.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

A mi escuela Facultad de Contaduría Y Ciencias Administrativas de la gran máxima casa de estudios mi Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con el cariño de un hijo.

A C.P. Amelia Valerio Mejía la mejor contadora que he conocido y por siempre se mi gran apoyo y orientación que me ha dado por su conocimiento y experiencias que me brinda sin duda para mí es un gran ejemplo a seguir gracias por todo tía la quiero mucho

A RSM BOGARIN, ERHARD, PADILLA, ALVAREZ & MARTINEZ S.C. Por la oportunidad que se medio el ser parte de este gran despacho y de formar de un gran equipo de trabajo mi jefe M.I. y C.P.C. Alberto G. Guzmán y L.P. Juan Manuel Corona J. quienes me brindaron un apoyo incondicional como todos los que formábamos el equipo de trabajo de ese entonces gracias.

A LINEA DE ORO DE SAN JUAN HUETAMO S.A. de C.V. por la oportunidad de haber formado parte de su equipo administrativo y como jefe un gran amigo el L.C. Luis

A CORPORATIVO OROS Y CIA, S.C. fue poco el tiempo que forme parte de este gran despacho pero aprendí demasiado de un gran contador C.P.C. Juan Ignacio Oros G. Gracias por todo.

A VALERIO HERMANOS S.C. Por darme la oportunidad de formar parte de este despacho del cual aun soy parte y en especial agradecerle a mi tío C.P.C Francisco Javier Valerio Mejía por sus consejos y el gran apoyo que me ha brindado Gracias por todo.

A mi tío J. Trinidad Valerio Mejía por darme la oportunidad de de trabajar a su lado en Grupo Asyca, S.A. DE C.V. y su apoyo y consejos y hacerme un experto en presentar Diot gracias por todas las experiencias que pasamos juntos carnal.

INDICE

INTRODUCCIÓN	Pág. 5
OBJETIVOS	6
JUSTIFICACIÓN	7
HIPÓTESIS	7

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1. Clasificación de las Sociedades	Pagina 8
1.2. Acciones	11
1.3. Tipos de Acciones	12
1.4. Contenido de la Acción	14
1.5 Valor de las Acciones	15
1.6 Otros aspectos de la Acciones	16
1.7 Partes Sociales	17
1.8 Participaciones	19
1.9. Utilidad por Acción	19
1.10. Enajenación de Acciones	23
1.11 Deducciones Autorizadas	24

CAPITULO II

APLICACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y ENAJENACIONES

EXENTAS DE IETU

2.1. Enajenación de Acciones Exenta del pago del IETU	Pág. 26
---	---------

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

2.2. Pago provisional en la enajenación de acciones	27
2.3. Caso práctico	30

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y SU PRESENTACIÓN EN EL DICTAMEN FISCAL

3.1. Dictamen de enajenación de acciones	Pág. 34
3.2. Aviso de Dictamen	35
3.3. Presentación del Dictamen	36
3.4. Cuaderno del Dictamen	40

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO Y CASO PRACTICO EN LA ENAJENACION DE ACCIONES DENTRO DE A PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

4.1 Procedimientos Básicos de Auditoría aplicables en la revisión	Pág. 43
4.2. Caso práctico del Dictamen de enajenación de acciones.	Pág. 59
Conclusiones	Pág. 81
Glosario de términos	Pág. 82
Bibliografía	Pág. 83

INTRODUCCIÓN

En 1384 se crea la primera sociedad anónima aunque no emitió acciones. En 1579 se crea la compañía Inglesa Eastland la cual emite por primera vez títulos similares a las acciones. Luego en 1610 se crea la compañía Holandesa de la India, esta fue la primera sociedad en emitir acciones similares a las actuales. En 1621 la compañía Holandesa del Caribe, adquiere casi la totalidad de la costa oeste de Norteamérica, incluidos Canadá y la costa noreste de Estados Unidos; adquiere la isla de Manhattan en 1626 y de ahí en adelante la sociedad anónima se vuelve de lo más común hasta nuestros días.

Las acciones son títulos que representan la participación que un accionista tiene dentro del capital de una determinada sociedad; en la mayoría de los casos se trata de inversiones a largo plazo que forman parte del patrimonio de los inversionistas. La enajenación de este tipo de inversiones tiene una regulación especial, misma que ha venido cambiando de manera importante en los últimos años.

Una opción básica para que los socios o accionistas recuperen su inversión en estas sociedades es precisamente mediante la venta de sus acciones o partes sociales no obstante que estos títulos también confieren a sus propietarios otros derechos patrimoniales como el reembolso de sus aportaciones, participar en la distribución de dividendos, etc.

Para estos efectos, la Ley del Impuesto Sobre la Renta contempla el tratamiento fiscal que debe dársele a este tipo de operaciones para que se respeten los principios fundamentales de las contribuciones.

El Dictamen de Enajenación de Acciones es exclusivo del profesional de la contaduría pública, por lo tanto es necesario poseer la experiencia suficiente y un completo conocimiento de las disposiciones fiscales relacionadas con la operación.

OBJETIVOS

- Conocer los diferentes tipos de sociedades vigentes
- Conocer aspectos relativos a las acciones.
- Identificar el tratamiento fiscal en la enajenación de acciones
- Tener conocimientos en los requisitos del auditor y procedimientos de auditoría
- Conocer los anexos en la elaboración del Dictamen
- Identificar los requisitos necesarios para la elaboración del Dictamen
- Conocer los plazos en los que se deben presentar los avisos
- Calculo del impuesto a cargo del contribuyente y de los pagos provisionales cuando se enajenan acciones y cuando se opta por dictaminar la operación
- Elaboración de la opinión que realiza el contador público registrado.

JUSTIFICACION

HE elegido este tema porque en la práctica profesional nos podemos enfrentar a situaciones en las que sea necesario conocer el procedimiento y cálculos sobre la enajenación de acciones que realizan las personas físicas y personas morales que tomen la opción de dictaminarse para efectos fiscales. Ya que me pareció un tema interesante, relevante y de actualidad en el que el contador público tendrá que contar con los suficientes conocimientos y experiencia para poder desarrollar este tipo de operación.

HIPOTESIS

El tema consistió en la investigación, estudio y análisis de las operaciones que dan origen a la enajenación de acciones, con la finalidad de comprenderlo y aplicarlo en la presentación del Dictamen Fiscal realizado por las personas físicas residentes en México y los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicados en territorio nacional.

CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES

La legislación civil y mercantil de nuestro país reconoce dos tipos de sociedades:

- **Sociedades Mercantiles:** es aquella que se constituye ante notario público mediante alguna de las formas reconocidas por la ley, teniendo personalidad jurídica propia distinta de la de los socios que la integran, así como que debe desarrollar un fin lícito. Formas reconocidas por la ley:
- **Sociedad en Nombre Colectivo:** es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, en forma subsidiaria, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. El patrimonio de este tipo de sociedades se conforma de partes sociales.
- **Sociedad de Comandita Simple:** es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. El patrimonio de este tipo de sociedades se conforma de partes sociales.
- **Sociedad de Responsabilidad Limitada:** es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo se podrán ceder en los casos y con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). El patrimonio de este tipo de sociedades se integra de partes sociales.

- **Sociedad Anónima:** es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. El capital de este tipo de sociedades se encuentra representado por medio de acciones.
- **Sociedad en Comandita por Acciones:** es la que se integra de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones. Como su nombre lo indica, el capital de este tipo de sociedades se conforma de acciones.
- **Sociedad Cooperativa:** es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Las Sociedades Mercantiles:

- Tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios
- Deberán tener un objeto lícito ya que, en caso de que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, dichas sociedades serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación.
- Se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar las modificaciones.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- **Sociedades Civiles:** es aquella en la que por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico pero que no constituye una especulación comercial. El patrimonio de este tipo de sociedades se compone de partes sociales.
- **Asociación Civil:** es aquella cuando varios individuos convinieren en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no este prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico. El patrimonio de las asociaciones civiles se integra de participaciones.

1.2. ACCIONES

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 111 define a las acciones como títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio que se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la misma ley.

En el artículo 112 dice: “Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos”. Sin embargo, en el contrato social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, observándose siempre lo que dispone el artículo 17.

En el artículo 17 se establece: “No producirán ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o mas socios de la participación de las ganancias”

Las Acciones son títulos de crédito nominativos que integran el capital en las sociedades de capital y sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios, acreditan a su poseedor la calidad de accionistas, con todos los derechos y obligaciones que marca la ley.

Las sociedades que tienen representado su capital en acciones son la Anónima y en la Comandita por Acciones.

En materia fiscal se consideran acciones además, los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles, los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera y los derechos de participación o cualquiera que sea el nombre con que se les designe en una asociación en participación.

Por lo tanto, cuando el propietario enajene alguno de los documentos mencionados, deberá considerar el tratamiento que la LISR establece para la Enajenación de Acciones.

1.3. TIPOS DE ACCIONES

Podríamos clasificar las acciones desde diferentes puntos de vista, como por ejemplo:

- Por su exhibición:
 - En Efectivo: aquellas que se exhiben en efectivo
 - En Especie: aquellas que se cubren en todo o en parte con bienes distintos al efectivo.

- Por su titularidad:
 - Nominativas (en México): aquellas en las que se consigna el nombre del accionista.
 - Al portador (en el extranjero): aquellas en las cuales no consta el nombre del accionista, solo en el extranjero.

- Por el numero de acciones que ampara cada titulo:
 - Sencillas: cuando el titulo principal solo representa una acción.
 - Múltiples: cuando el titulo principal represente dos o mas acciones.

- Por su forma de pago:
 - Liberadas: aquellas que se han exhibido (pagado) totalmente.
 - Pagadoras: aquellas que no han sido exhibidas en su totalidad, es decir, las que todavía deben pagar los accionistas.

- Por los derechos que confieren:

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Ordinarias: aquellas que confieren a sus poseedores legítimos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato social.
- Preferentes o de Voto Limitado: aquellas que cobran sus dividendos con prioridad a las demás acciones. Cada acción solo tendrá derecho a un voto, pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho a voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos siguientes:
 - Prorroga de la duración de la sociedad
 - Disolución anticipada de la sociedad
 - Cambio de objeto de la sociedad
 - Cambio de nacionalidad de la sociedad
 - Transformación de la sociedad
 - Fusión con otra sociedad

Las acciones mencionadas se denominan preferentes o de voto limitado y, como puede observarse, no podrán votar en las asambleas ordinarias de accionistas, así como en las extraordinarias en las que se trate, por ejemplo, del aumento o disminución del capital de la sociedad.

Otras características de esta clase de acciones, son las siguientes:

- Tendrán derecho a un dividendo del 5%, el cual deberá pagarse con anterioridad a que se asignen dividendos a las acciones ordinarias. En el supuesto de que en algún ejercicio social no hubiera dividendos o sean inferiores al 5 %, el dividendo se deberá cubrir en los años siguientes con la prelación indicada.
- Cuando se realice la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se deberán rembolsar antes que las ordinarias.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- En el contrato social se podrá pactar que a las acciones de voto limitado se les fije un dividendo superior al de las acciones ordinarias.
 - Especiales: cuando así se prevenga en el contrato social, se podrán emitir acciones especiales a favor de los trabajadores de la sociedad, en las que figuraran las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan.

1.4. CONTENIDO DE LA ACCIÓN

Artículo 125 LGSM. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán expresar:

I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;

II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;

III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

IV.- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión, a los totales que se alcancen con cada una de dichas series.

Cuando así lo prevenga el contrato social, podrá omitirse el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social.

V.- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista, o la indicación de ser liberada;

VI.- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie;

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

VII.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción, y en su caso, a las limitaciones al derecho de voto;

VIII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímile de dichos administradores a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la Sociedad.

1.5. VALOR DE LAS ACCIONES

La expresión en términos monetarios de cada parte alícuota del capital social, constituye el valor nominal de la acción, mismo que en términos generales y salvo modificaciones que al respecto se llegaren a hacer en la escritura constitutiva, es permanente durante la vida de la sociedad. Este valor nominal es diverso del:

- Valor real de la acción: es el que se obtiene de efectuar la operación siguiente:

Patrimonio social

(+) Numero de acciones emitidas

(=) Valor real de la acción

- Valor contable de la acción: es el que se calcula conforme a la operación siguiente:

Capital

(+) Reservas y utilidades no distribuidas

(=) Suma

(+) Numero de acciones emitidas

(=) Valor contable de la acción

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Valor bursátil: se establece tomando en cuenta los tres valores anteriores (nominal, real y contable) mas otros factores de carácter económico, psicológico y de la mas variada índole, como son: la política seguida por la sociedad con respecto a la repartición de dividendos, sus perspectivas de crecimiento que en un momento dado determinan una mayor o menor oferta que demanda y, consecuentemente, una variación de este valor.

1.6. OTROS ASPECTOS DE LAS ACCIONES

- Se prohíbe emitir acciones por una suma menor de su valor nominal
- Solo se podrán liberar las acciones siguientes:
 - Aquellas cuyo valor este totalmente cubierto.
 - Aquellas que se entreguen a los accionistas, según acuerdo de la asamblea general extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas.
 - Aquellas que se entreguen a los accionistas, según acuerdo de la asamblea general extraordinaria, como resultado de la capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de reevaluación.
- La distribución de las utilidades y del capital social se deberá efectuar en proporción con el importe exhibido de las acciones.
- Los suscriptores y adquirentes de acciones pagadoras serán responsables por el importe insoluto de las acciones durante cinco años, los cuales se contarán desde la fecha del registro de traspaso, pero no podrá reclamarse el pago al enajenante sin que antes se haga excusión en los bienes del adquirente.
- La venta de las acciones se deberá realizar por medio de corredor titulado y se extenderán nuevos títulos o nuevos certificados provisionales para sustituir a los anteriores.
- La sociedad considerara como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones, a este respecto, la sociedad

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se lleven a cabo.

- En el contrato social podrá pactarse que la transmisión de las acciones solo se haga con la autorización del consejo de administración. El consejo podrá negar la autorización, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.
- La transmisión de una acción que se realice por medio diverso del endoso, deberá anotarse en el título de la acción.
- No se podrán emitir nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido pagadas de forma íntegra.
- Tratándose de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor titulado

1.7. PARTES SOCIALES

Son cada una de las porciones en que se considera dividido el capital social o patrimonio de una sociedad, las cuales transmiten la calidad de socio a sus tenedores.

Cabe recordar que en las sociedades que a continuación se enumeran, su capital o patrimonio se representa mediante partes sociales:

- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad civil

Las partes sociales en sí, solo se encuentran reguladas para las sociedades de responsabilidad limitada en los artículos 58 a 73 de la LGSM a saber:

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Las partes sociales pueden no estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, dado que solo pueden ser cedidas en los casos y con los requisitos que establezca la ley.
- Las partes sociales podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán de \$1 000 o de un múltiplo de esa cantidad.
- Para la cesión de las partes sociales, bastara el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.
- Cuando la cesión en comento, se autorice a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozaran de un plazo de 15 días para ejercitarlo, contado dicho plazo desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueran varios los socios que quieran hacer uso de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones.
- La transmisión por herencia de las partes sociales no tendrá que requerir el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de las sociedad por la muerte de uno de ellos, o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el supuesto de que la sociedad no continué con los herederos de este.
- Cada socio no tendrá más de una parte social. En caso de que el socio haga una nueva aportación o adquiriera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentara en la cantidad que corresponda, el valor de su parte social, excepto cuando se trate de partes que tengan derechos diversos, pues entonces se conservara la individualidad de las partes sociales.
- Las partes sociales son invisibles, sin embargo, podrán establecerse en el contrato de sociedad, los derechos de división y de cesión parcial.
- La amortización de las partes sociales no estará permitida, sino en la medida y forma que establezca el contrato social vigente en el momento en que las partes sociales afectadas hayan sido adquiridas por los socios. Esta amortización se llevara a cabo con las utilidades liquidas de las que conforme a la LGSM pueda disponerse para el pago de dividendos.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- En el supuesto de que el contrato social lo provenga expresamente, podrán expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieran amortizado, certificados de goce con los derechos que establece la ley para las acciones de goce.
- La sociedad deberá llevar un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Esta última no surtirá efectos respecto de terceros, sino hasta después de la inscripción señalada.

1.8. PARTICIPACIONES

Son cada una de las aportaciones, en que se considera dividido el patrimonio de una asociación civil, las cuales transmiten la calidad de asociado a sus tenedores.

1.9. UTILIDAD POR ACCIÓN

El boletín B-14 de las NIF establece que las entidades deben calcular, presentar y revelar la utilidad básica por acción ordinaria y por acción preferente y, en su caso, la utilidad por acción diluida, así como los efectos que tengan en las acciones indicadas, las operaciones discontinuadas, los resultados extraordinarios y los correspondientes a cambios en principios de contabilidad. A continuación solo nos referiremos a la obtención de la utilidad básica por acción, tanto ordinaria como preferente:

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Calculo de la utilidad básica por acción ordinaria.

Utilidad atribuible a las acciones ordinarias

(+) Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo

(=) Utilidad básica por acción ordinaria

- Calculo de la utilidad básica por acción preferente

Utilidad atribuible a las acciones preferentes

(+) Promedio ponderado de acciones preferentes en circulación en el periodo

(=) Utilidad básica por acción preferente

Para ambos casos se deben considerar, entre otros aspectos, los siguientes:

- La utilidad neta del periodo se distribuye en utilidad atribuible a las acciones ordinarias y utilidad atribuible a las acciones preferentes, de acuerdo con las reglas y fórmulas contenidas en los estatutos de la entidad.
- El monto de las utilidades atribuibles a las acciones preferentes no incluye dividendos pagados o decretados en el periodo actual, en relación con periodos contables anteriores.
- El promedio ponderado de acciones en circulación se determina tomando en consideración el numero de días dentro del periodo contable en que estuvieron en circulación las acciones, incluyendo las que derivaron de eventos corporativos o económicos que modificaron la estructura de capital dentro del mismo.
- Se consideran eventos corporativos o económicos que modifican la estructura del capital social de una entidad, los que enseguida se mencionan, siempre y cuando hayan tenido efectos dentro del periodo contable a que se refiere la información financiera que se presenta, salvo ciertas excepciones:
 - Aumento en el numero de acciones que integran el capital social por oferta publica o suscripción privada de acciones, dividendos en acciones, splits, conversión de acciones, emisión para adquisición de negocios, canje

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

de acciones pro escisiones y fusiones, así como colocación en el mercado de acciones recompradas.

- Disminuciones en el número de acciones que integran el capital social por splits inversos, amortizaciones, canje de acciones por escisiones y fusiones, así como recompra de acciones.
- Para determinar la ponderación del número de acciones en circulación, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:
 - En el caso de emisión de acciones para la adquisición de negocios, se tomarán, tanto el número de acciones como las utilidades correspondientes, a partir de la fecha en que se incluyen los resultados del negocio adquirido.
 - En el caso de emisión de acciones por conversión de deudas y de conversión de clases de acciones, se considerará la fecha de conversión.
 - Las acciones emitidas como resultado de dividendos en acciones, split o split inverso, se considerarán como si se hubieran emitido al principio del periodo.
- Adicionalmente se tomarán en cuenta las reglas de valor siguientes para determinar el promedio ponderado:
 - En caso de que existan series de acciones con valores nominales o teóricos diferentes, se convertirán a su valor equivalente de manera consistente.
 - Las acciones pagadas parcialmente deberán convertirse a su equivalente en acciones pagadas, en la medida de sus derechos de participación en los dividendos del periodo, en relación con las acciones totalmente cubiertas.
 - Cuando se concrete un aumento de capital, en donde el precio de suscripción sea inferior al precio promedio de mercado de la fecha de suscripción y pago, se deberá ajustar el número de acciones en circulación, de manera ponderada, conforme al decreto de aumento, más el número de acciones que resulten de dividir el monto total de la diferencia, entre el precio unitario de mercado de las acciones.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Cuando se decreta un aumento de capital, en donde el precio de suscripción sea inferior al precio promedio de mercado de la fecha de suscripción y pago, se deberá ajustar el número de acciones en circulación, de manera ponderada, conforme al decreto de aumento, más el número de acciones que resulten de dividir el monto total de la diferencia, entre el precio unitario de mercado de las acciones.
- Las aportaciones para futuros aumentos de capital efectuadas en el periodo contable, si son consideradas en el capital contable, deben incluirse en el cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria o preferente en la fecha de las aportaciones, y el número de acciones a incluir es el que corresponde al valor de mercado de las acciones al momento de efectuar las aportaciones.
- Las acciones ordinarias que se emitan sin compensaciones de efectivo importantes, sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones (acuerdos contingentes), deberán considerarse en circulación, únicamente cuando todas las acciones necesarias se hubieren cumplido en el periodo contable. A las acciones ordinarias que se retiren sin compensaciones de efectivo importantes, semejantes a las antes señaladas, se les aplicará la regla para considerarlas fuera de circulación.

1.10. ENAJENACIÓN DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 8º de la LISR, cuando en dicha ley se haga referencia a acciones, también se entenderán incluidos los certificados, partes y participaciones siguientes:

- Certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito.
- Partes sociales
- Participaciones en asociaciones civiles
- Certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.

Asimismo, se establece que cuando la LISR haga referencia a accionistas, quedaran comprendidos los titulares de los certificados antes señalados, de las partes sociales y de las participaciones mencionadas.

ENAJENACIÓN: toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.¹ Por ello, toda transmisión de propiedad de acciones deberá considerarse como una enajenación para efectos de la LISR.

Asimismo el referido artículo 146 de la citada ley establece lo siguiente:

- En los casos de permuta se considerara que hay dos enajenaciones
- Se considerara como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación.
- Cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.

¹ Código Fiscal de la Federación Artículo 14

- No se consideraran ingresos por enajenación, lo que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por las causas siguientes, siempre que el ingreso por la enajenación no se considere interés, en los términos de ley.
 - Muerte
 - Donación
 - Fusión de sociedades
 - Los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y otros títulos de crédito.

1.11. DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la lectura del artículo 148 de la LISR, se desprende que las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de acciones podrán efectuar las deducciones siguientes:

- El costo comprobado de adquisición actualizado, en los términos de la LISR.

El costo promedio por acción se calculara, de conformidad con el artículo 24 de la misma ley, En el caso de enajenación de acciones de sociedades de inversión, se estará a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la LISR.

Asimismo, es importante tener en cuenta lo que establece el artículo 152 de la LISR, a saber:

- Tratándose de acciones adquiridas por herencia, legado o donación, se considerara como costo promedio por acción, el que haya pagado el autor de la sucesión o el donante, y como fecha de adquisición, la que hubiera correspondido a estos últimos. Cuando a su vez, el autor de la sucesión o el donante hubieran adquirido dichos bienes a título gratuito, se aplicara la misma regla.
- En el caso de donación por la que se hubiera pagado ISR, se considerara como costo promedio por acción, el valor de avalúo que haya

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

servido para calcular dicho impuesto, y como fecha de adquisición, la de pago del impuesto mencionado.

○ Tratándose de fusión o escisión de sociedades, se considerara como costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas como consecuencia de la fusión o de la escisión, según corresponda, el costo promedio por acción que en los términos del artículo 25 de la LISR correspondió a las acciones de las sociedades fusionadas o escíndete, al momento de la fusión o escisión.

- Los gastos notariales, impuestos y derechos por escrituras de adquisición y enajenación, pagadas por el enajenante.

Las deducciones indicadas en este número se actualizaran con el factor de actualización que se obtenga de efectuar la operación siguiente:

INPC del mes inmediato anterior a aquel en que se efectuó la enajenación

(+) INPC del mes en que se realizó la erogación

(=) Factor de actualización

Cabe mencionar que, en la práctica, dichas erogaciones casi no se efectúan cuando se lleva a cabo la enajenación de acciones, sin embargo, en el supuesto de que se efectúen, las mismas se podrán deducir. Por esta razón, no se mencionaran tales deducciones para determinar la ganancia por la enajenación de acciones.

- Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o de la enajenación del bien.

Las deducciones indicadas se actualizaran con el factor de actualización que se obtenga de realizar la operación siguiente:

INPC del mes inmediato anterior a aquel en que se efectuó la enajenación

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

(+) INPC del mes en que se realizo la erogación

(=) Factor de actualización

Cabe mencionar que, en la práctica, dichas erogaciones casi no se efectúan cuando se lleva a cabo la enajenación de acciones, sin embargo, en el supuesto de que se efectúen, las mismas se podrán deducir. Por esta razón, no se mencionaran tales deducciones para determinar la ganancia por la enajenación de acciones.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y ENAJENACIONES EXENTAS DE IETU

2.1. ENAJENACIÓN DE ACCIONES EXENTA DEL PAGO DEL IETU

Según el artículo 4^o. Fracción VI, inciso a), de la LIETU, no se pagara este impuesto por los ingresos derivados de la enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, con excepción de certificados de deposito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se este obligado a pagar el IETU y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles.

Por lo anterior, la enajenación de acciones se encuentra exenta del pago del IETU, pues estos bienes constituyen títulos de crédito.

2.2. PAGO PROVISIONAL EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

Para que los socios o accionistas recuperen su inversión hablando de sociedades anónimas una opción es la venta de sus acciones, cuando el propietario las enajene se deberá considerar el tratamiento que LISR establece para la enajenación de acciones.

Para efectos de la Ley del ISR, se considerará ingreso gravado sólo la ganancia obtenida por la enajenación de acciones, la cual se determina como sigue:

Monto de la operación (precio de venta)
(-) Costo fiscal de las acciones
(=) Ganancia (pérdida) por enajenación de acciones

Cuando el enajenante de las acciones sea una persona moral, la ganancia obtenida se acumulará a sus demás ingresos del período para determinar el pago provisional del mes en que se efectúe la venta así como para la declaración anual (Art. 20, fracción V de la LISR).

Si el enajenante es persona física, acumulará para efectos de su declaración anual, la ganancia obtenida conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo IV de la LISR, el cual nos habla de los ingresos por enajenación de bienes. Para la presentación del pago provisional se podrá optar por alguno de los siguientes procedimientos:

- El pago provisional será por el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre el monto total de la operación, esta retención la efectuará quien adquiera las acciones, si el adquirente es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, el enajenante tendrá un plazo para la presentación del impuesto que será a más tardar el 17 del

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

mes inmediato posterior. Cuando el adquirente sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el enajenante enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. (Art. 154 de la LISR).

- En la enajenación de acciones de acciones de las sociedades de inversión se estará en lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la LISR. En el caso de enajenación de acciones a través de la Bolsa Mexicana de Valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, se aplicará el Art. 60 de la LISR.
- Tratándose de acciones emitidas por personas morales con fines no lucrativos en términos del artículo 95 de la LISR, efectuarán pagos provisionales, los cuales tendrán el carácter de pago definitivo.

En el caso de los dos primeros procedimientos el adquirente dará al enajenante una constancia de la retención y éste acompañará una copia de dicha constancia al presentar su declaración anual. No se efectuará la retención ni el pago provisional, cuando se trate de bienes muebles diversos de títulos valor o de partes sociales y el monto de la operación sea menor a \$ 227, 400.00.

Con el fin de que el adquirente pueda efectuar una retención menor al 20% del total de la operación de acuerdo a lo antes mencionado se estará a lo dispuesto en el Artículo 204 de LISR.

Se ejemplificará el procedimiento para determinar el pago provisional del ISR a cargo de una persona física, derivado de la enajenación de sus acciones, cuando la operación mencionada se dictamina por contador público registrado. El importe de

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

pago provisional deberá ser retenido y enterado por el adquirente de dichas acciones.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 154 de la LISR y con el artículo 204 del RISR, la tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar, se determinará tomando como base la tarifa del artículo 113 de dicha ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que resulten para cada uno de los meses del año en que se efectúe la enajenación y que corresponda al mismo renglón identificado por el por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Tratándose de los meses del mismo año, posteriores a aquel en que se efectúe la enajenación, la tarifa mensual que se considerará, será igual a la del mes en que se efectúe la enajenación. Las autoridades fiscales mensualmente realizarán las operaciones aritméticas previstas para calcular la tarifa aplicable en dicho mes, la cual se publicará en el DOF.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

2.3. CASO PRÁCTICO

Una persona física desea determinar el monto del pago provisional del ISR a su cargo, derivado de la enajenación de sus acciones.

La operación fue dictaminada por contador público registrado.

DATOS

Fecha de enajenación de las acciones	Noviembre de 2011
Número de acciones que se enajenan	800
Precio de venta por acción	\$ 400
Costo promedio por acción	\$ 300
Número de años transcurridos entre la fecha de la adquisición y la de enajenación de las acciones	5

DESARROLLO

Determinación de la ganancia en la enajenación de las acciones.

	Precio de venta por acción	\$ 400
(-)	Costo promedio por acción	300
(=)	Ganancia por acción	100
(x)	Número de acciones que se enajenan	800
(=)	Ganancia en la enajenación de las acciones	\$ 80,000

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Determinación del pago provisional de ISR a cargo de la persona física.

	Ganancia en la enajenación de las acciones	\$ 80,000
(/)	Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación de las acciones	5
(=)	Base para el cálculo del pago provisional del ISR	16,000
(-)	Límite inferior	5,953
(=)	Excedente del límite inferior	10,047
(x)	Por ciento para aplicarse sobre el límite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	643
(+)	Cuota fija	114
(=)	ISR	757
(x)	Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación de las acciones	5
(=)	Pago provisional del ISR a cargo de la persona física	\$ 3,785

La persona física desea saber si debe efectuar un pago provisional del ISR adicional al retenido por el adquirente.

DATOS

Ganancia en la enajenación de las acciones	\$ 80,000
Pago provisional del ISR a cargo de la persona física.	\$ 3,785
Otros ingresos obtenidos por la persona física en diciembre de 2011	\$ 0
Mes en que se presenta el dictamen del contador público registrado por la enajenación de las acciones	Julio 2012
Tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR, vigente durante el ejercicio fiscal de 2011	30%

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

En el caso de que el contribuyente percibiera ingresos de otros capítulos se sumarían todos los ingresos acumulables, y se aplicaría la tarifa del Art. 177 de la LISR que a la letra dice las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este título después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las secciones I y II del Capítulo II de este título.

En el caso que nos ocupa, suponemos que no se tiene otro tipo de ingreso, únicamente se obtiene el ingreso por la enajenación de acciones y por lo tanto no se aplica la tarifa del Art. 177 de la LISR.

DESARROLLO

Determinación del ISR sobre la ganancia en la enajenación de las acciones, considerando la tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR.

	Ganancia en la enajenación de las acciones	\$ 80,000
(x)	Tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR, vigente durante el ejercicio fiscal 2011	30%
(=)	ISR sobre la ganancia en la enajenación de las acciones, considerando la tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR	\$ 24,000

Comparación del pago provisional del ISR a cargo de la persona física en la enajenación de las acciones, retenido por el adquirente, con el ISR sobre la ganancia en la enajenación de las acciones, considerando la tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR.

Debido a que el pago provisional del ISR a cargo de la persona física en la enajenación de las acciones, retenido por el adquirente, cuyo importe asciende a la

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

cantidad de \$3,785, es menor al ISR sobre la ganancia en la enajenación de las acciones, considerando la tasa máxima contenida en la tarifa del artículo 113 de la LISR, cuyo importe asciende a la cantidad de \$24,000, la persona física deberá calcular el impuesto sobre la ganancia en la enajenación de las acciones.

Determinación del ISR por enterar en la declaración de pago provisional de diciembre de 2011.

	Ganancia en la enajenación de las acciones	\$80,000
(+)	Otros ingresos obtenidos por la persona física en diciembre de 2011	0
(=)	Base para el pago provisional del ISR	80,000
(-)	Límite inferior	32,737
(=)	Excedente del límite inferior	47,263
(x)	Por ciento para aplicarse sobre el límite inferior	30%
(=)	Impuesto marginal	14,179
(+)	Cuota fija	5,805
(=)	ISR determinado en diciembre de 2008	19,984
(-)	Pago provisional del ISR a cargo de la persona física en la enajenación de las acciones, retenido por el adquiriente	3,785
(=)	ISR por enterar en la declaración de pago provisional de diciembre de 2011	\$16,199

Según el artículo 204 del RISR, cuando se dictamine la enajenación de acciones por contador público registrado, en el caso de que el ISR retenido al enajenante sea menor que el que se determinaría de aplicar a la ganancia en la enajenación de acciones la tasa máxima de la tarifa del artículo 113 de dicha ley, el enajenante deberá calcular el ISR sobre la ganancia referida, efectuando el entero

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

correspondiente en la declaración de pago provisional que deba presentar, en su caso, por sus demás ingresos, acumulando a los mismos dicho ingreso, en el mes en el que se presente el dictamen respectivo, señalando en dicho dictamen la fecha en la que se efectuó el pago mencionado. En este supuesto, el enajenante podrá acreditar contra el ISR que resulte a su cargo, el monto que le hubiera retenido en el pago provisional.

En este caso práctico el contribuyente sólo obtiene ingresos por la enajenación de acciones.

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y SU PRESENTACIÓN EN EL DICTAMEN FISCAL

3.1. DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

El tema al que nos enfocaremos es el Dictamen de enajenación de acciones que se emitirá por contador público registrado, la opinión que se emite es acerca del resultado fiscal determinado en una operación de compra venta de acciones celebrada entre el enajenante y el adquiriente de dichos títulos, quien regularmente contrata los servicios profesionales es el enajenante. Generalmente, con el dictamen se ratifica la inexistencia de una base de impuestos en la operación.

En la mayoría de los casos se elige esta opción por que la retención resulta excesiva respecto al impuesto al sobre la renta que corresponde al enajenante, ya que no se considera la ganancia sino una tasa del 20% sobre el monto de la operación.

El excedente del ISR pagado por la retención puede recuperarse al presentar la declaración del ejercicio, pero el tiempo que implica obtener su devolución es un factor importante para que el contribuyente opte por dictaminar la operación.

Para que el dictamen tenga efectos fiscales es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

3.2. AVISO DE DICTAMEN

Deberá presentarse ante la autoridad fiscal que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación. El formato a utilizar es el 39, dicho formato se podrá presentar también a través de Internet utilizado para tal efecto el programa electrónico correspondiente, en caso de que se opte por presentarlo en papel, deberá presentarse por cuadruplicado. Y deberá ser suscrito por el contribuyente y por el Contador Público Registrado que vaya a dictaminar (Art. 204, fracc. I del RLISR).

Al respecto, la regla II.2.7.9 de la RMF08-09 señala que tratándose de dictámenes de enajenación de acciones, los avisos para presentar dictamen fiscal no se enviarán vía Internet; estos se presentarán ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente:

1. Ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
2. Ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
3. Ante la Administración Central de Fiscalización Internacional, en los casos de enajenación de acciones cuando el enajenante sea residente en el extranjero. Estos avisos podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el representante legal del residente en el extranjero tenga su domicilio fiscal en una población fuera del D.F.

3.3. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se presentó o debió presentarse la declaración del ISR por los ingresos obtenidos por la enajenación de las acciones, la forma oficial es la 40. (Art. 204, fracc. II del RLISR).

El Cuaderno del Dictamen debe contener como mínimo los siguientes documentos e informes:

- a) El dictamen del contador público registrado ante el SAT, en los términos de la fracción I del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- b) Determinación del resultado obtenido en la enajenación, señalando por cada sociedad emisora los datos siguientes:
 - El precio de las acciones.
 - El costo promedio por acción.
 - El resultado parcial obtenido en la operación.
 - El nombre y firma del contador público.
 - Número de su registro que lo autoriza para dictaminar.
- c) Análisis el costo promedio por acción, señalando los siguientes datos:

Tratándose de la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado:

- Fecha de adquisición.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Número de acciones.
- Valor nominal.
- Costo comprobado de adquisición.
- Factor de actualización que corresponda.

En el caso de acciones por las que ya se hubiera calculado el costo promedio por acción, el costo promedio por acción determinado en enajenaciones anteriores dictaminadas.

La fecha y la autoridad fiscal ante la cual se entregó dicho dictamen.

Tratándose de la diferencia de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de la enajenación:

- Saldo a la fecha de adquisición de las acciones.
- Factor de actualización aplicado.
- Determinación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y de enajenación de las acciones.

Para estos efectos los saldos de la CUFIN deberán considerarse en la proporción que le corresponda al enajenante por las acciones adquiridas en la misma fecha.

Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de deducir, los reembolsos pagados y la UFIN negativa con los siguientes señalamientos:

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a la fecha de la enajenación de las acciones, asignadas en la proporción que le corresponda al enajenante, considerando el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación señalando: Un análisis por año, sus factores de actualización aplicados de cada una de las pérdidas pendientes de disminuir, así como el periodo al que corresponden.
- De los reembolsos pagados, asignados en la proporción que le corresponda al enajenante, considerando el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación señalando: Los factores de actualización aplicados, así como el período al que corresponden.
- La determinación de la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de la LISR, asignada en la proporción que le corresponda al enajenante, considerando el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación, señalando tanto los factores de actualización aplicados como el periodo al que corresponden.

Tratándose de las pérdidas fiscales obtenidas por la emisora antes de la fecha en la que el enajenante adquirió las acciones: El análisis de las pérdidas disminuidas durante el período de tenencia del enajenante, en la proporción que de las mismas le corresponden de acuerdo a su tenencia accionaría.

Monto original ajustado determinado, número total de acciones que tenga el enajenante de la misma emisora a la fecha de la enajenación; número de acciones que enajena; utilidad o pérdida obtenida por acción y ganancia total obtenida en la operación.

El cálculo del impuesto a cargo del contribuyente, el cuál se determina aplicando a la cantidad que resulte de dividir el total de la ganancia entre el número de años

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años, la tarifa calculada en los términos del artículo 154, segundo párrafo de la LISR y multiplicando el resultado obtenido por el número de años antes citado. Esto se representaría conforme a la operación siguiente:

	Total de la ganancia por enajenación de acciones
(/)	Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años
(=)	Ganancia anual por enajenación de acciones
	Aplicación de la tarifa calculada en los términos del segundo párrafo del artículo 154 de la LISR
(=)	Resultado
(x)	Número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años
(=)	ISR a cargo del contribuyente en el pago provisional

Cabe señalar que el total de la ganancia por enajenación de acciones se determinará conforme a la operación siguiente:

	Ingreso obtenido por acción
(-)	Costo promedio por acción
(=)	Ganancia por acción
(x)	Número de acciones enajenadas
(=)	Total de la ganancia por enajenación de acciones

3.4. CUADERNO DEL DICTAMEN

El cuaderno del dictamen se deberá acompañar con su carta de presentación.

La Regla II.2.7.9 de la RMF08-09 indica que tratándose de dictámenes de enajenación de acciones, las cartas de presentación de dichos dictámenes y los documentos que se deban acompañar a las mismas, no se enviarán vía Internet, por lo que se deberán seguir presentando en cuadernillo, ante la autoridad que sea competente respecto del contribuyente que lo presente, conforme a lo siguiente:

1. Ante la Administración General de Grandes Contribuyentes, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
2. Ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda, tratándose de contribuyentes que sean de su competencia.
3. Ante la Administración Central de Fiscalización Internacional, en los casos de enajenación de acciones cuando el enajenante sea residente en el extranjero. Estas cartas de presentación podrán ser enviadas por correo certificado con acuse de recibo, siempre que el representante legal del residente en el extranjero tenga su domicilio fiscal en una población fuera del D.F.

Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación a que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.

La fracción III del Artículo 204 del RLISR señala que el texto del dictamen deberá contener:

- a) La afirmación de que examinó la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente y

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

de si ambos procedimientos se llevaron a cabo en los términos de la LISR y de su Reglamento.

En el caso de que el impuesto retenido al enajenante sea menor que el que se determinará de aplicar a la ganancia en la enajenación de acciones la tasa máxima de la tarifa del artículo 113 la LISR (30%), el enajenante deberá calcular el impuesto sobre dicha ganancia efectuando el entero correspondiente en la declaración de pago provisional que deba presentar, en su caso, por sus demás ingresos, acumulando a los mismos dicho ingreso, en el mes en el que se presente el dictamen respectivo, señalando en dicho dictamen la fecha en la que se efectuó el pago señalado. En este caso el enajenante podrá acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo el monto que le hayan retenido en el pago provisional.

- b) Nombre del enajenante.
- c) Nombre del adquirente.
- d) Nombre de la sociedad emisora de las acciones.
- e) Fecha de la enajenación de las acciones.
- f) Mención en forma específica del alcance del trabajo realizado consistente en la verificación de:
 - o La antigüedad en la tenencia de las acciones.
 - o Los medios a través de los cuales se cercioró del costo de adquisición de las acciones.
 - o La determinación de los saldos de la CUFIN a la fecha de adquisición y a la fecha de enajenación, de las acciones, con base en los datos

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

contenidos en las constancias que deben emitir las sociedades emisoras de las acciones.

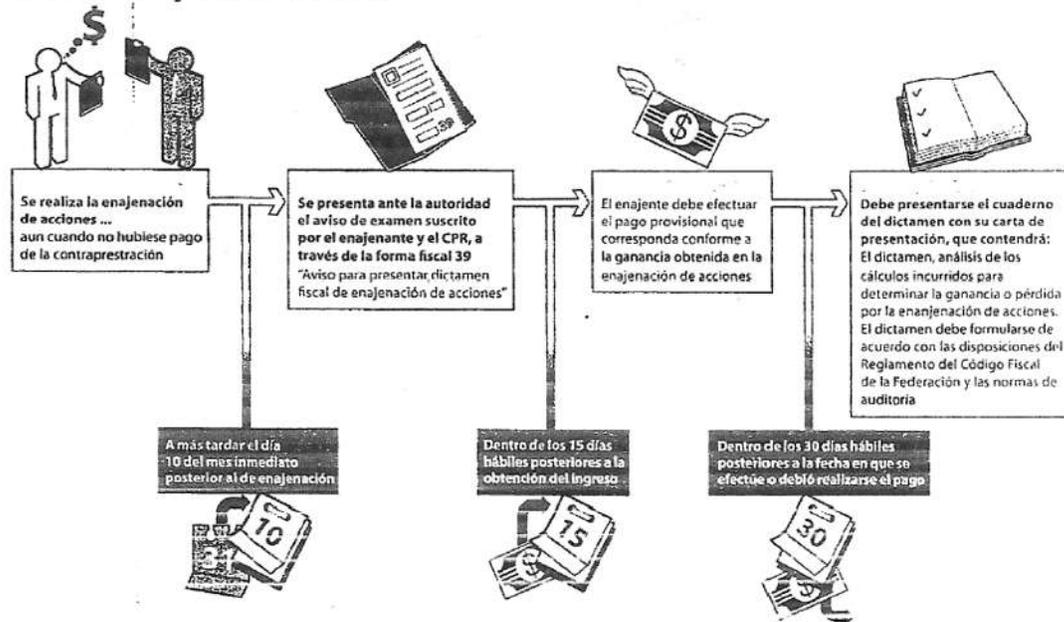
- Las utilidades o dividendos distribuidos que correspondan por acción, mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas, así como las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad.
- El contador público emitirá el Dictamen señalando la ganancia o pérdida que resulte en la enajenación, el impuesto correspondiente, así como su fecha de pago y que no se encuentra con impedimento profesional para emitirlo.
- En el caso de observar incumplimiento a las disposiciones fiscales, el contador público registrado deberá mencionar claramente en qué consiste y cuantificar su efecto sobre la operación.

Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y a las normas de auditoria que regulan la capacidad, independencia o imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

Lo dispuesto en el Art. 204 de la LISR también será aplicable cuando el adquirente de las acciones no sea residente en el país o sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, en cuyo caso el enajenante podrá efectuar un pago provisional menor, siempre que se dictamine la operación relativa por CPR y se cumpla con los requisitos establecidos.

De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 204 del RISR, el contador público que realice el dictamen deberá firmarlo, señalar su nombre y el número de registro que lo autoriza para dictaminar.

Plazos de presentación



CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO Y CASO PRÁCTICO EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DENTRO DE LA PRESENTACIÓN DE DICTAMEN FISCAL

4.1. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE AUDITORIA APLICABLES EN LA REVISIÓN

La revisión deberá estar respaldada por papeles de trabajo de auditoría de calidad profesional que como mínimo incluyan los siguientes procedimientos de auditoría:

- Análisis del contrato respectivo de compra venta de acciones celebrado entre la persona que vende y la que compra dichos títulos accionarios. Se sugiere que este contrato sea protocolizado ante notario público.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- Verificar la cesión de los derechos de las acciones a favor del adquirente mediante el endoso en propiedad correspondiente.
- Constar, en el caso de enajenantes residentes en México, que éstos hayan enterado su pago provisional dentro los 15 días siguientes a la obtención del ingreso, si el adquirente es residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México y confirmar que el adquirente haya efectuado y enterado el pago provisional a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de la enajenación, si éste es residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, conforme al Artículo 154 de la LISR. En el caso de enajenantes residentes en el extranjero aplicaría lo dispuesto por el Artículo 190 de la LISR.
- Análisis del archivo fiscal de la empresa emisora y del enajenante.
- Verificar la correcta determinación, integración y soporte documental legal de los elementos que integran la ganancia o pérdida fiscal en la enajenación de las acciones.

La integración de los papeles de trabajo dependerá de la antigüedad de la sociedad emisora, del volumen de acciones del enajenante y la Cía., del monto de la operación, de la figura jurídica adoptada por la sociedad, de la nacionalidad del enajenante o adquirente, entre otros.

Los elementos que representan las cifras sujetas al dictamen son:

Valor de enajenación de acciones

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Para determinar el valor de las acciones que no se cotizan en el mercado de valores, existen muchas variantes para cuantificar dicho valor. La forma más objetiva de hacerlo será tomando en consideración el capital contable de la sociedad.

Costo comprobado adquisición actualizado

Para poder verificar el número de acciones, valor nominal de cada una y la fecha de aportación del capital social correspondiente al enajenante, es importante contar con la escritura constitutiva o el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, de aceptación como socio en la sociedad emisora.

Con el objeto de conocer el procedimiento para determinar el costo comprobado de adquisición actualizado haremos el siguiente planteamiento:

Una persona física posee acciones, cuya enajenación se efectuará en octubre de 2011.

El periodo de tenencia de las acciones enajenadas es superior a 12 meses.

DATOS

Total de acciones que posee la persona física, de la misma sociedad emisora	50
Valor aportado por acción	\$24
Total aportado (50 x \$24)	\$1,200
Fecha de adquisición de las acciones	Julio de 1997
Fecha de enajenación de las acciones	Octubre de 2011
INPC de julio de 1997	60.8492
INPC de octubre de 2011	147.3448

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Determinación del factor de actualización.

	INPC de octubre de 2011	147.3448
(/)	INPC de julio de 1997	60.8492
(=)	Factor de actualización	2.4215

Determinación del costo comprobado de adquisición actualizado.

	Total aportado	\$1,200
(x)	Factor de actualización	2.4215
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado	\$2,906

La determinación del costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que la persona física posee respecto de una sola persona moral es uno de los elementos para calcular el monto original ajustado de las acciones, el cual a su vez, servirá de base para determinar el costo promedio por acción.

Las personas físicas podrán adicionar al costo comprobado de adquisición, el monto de la diferencia a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 88 de la LISR, que la persona moral emisora de las acciones hubiera determinado en ejercicios anteriores a la fecha en la que la persona física adquirió las acciones de que se trate y que dicha persona moral disminuyó del saldo de la CUFIN generado durante el periodo comprendido desde el mes en el que la persona física adquirió dichas acciones y hasta el mes en el que las enajene.

Por lo que se refiere a las acciones obtenidas por la persona física por capitalizaciones de utilidades o de otras partidas integrantes del capital contable o por reinversiones de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días naturales siguientes a su distribución, el artículo 25 de la LISR indica que no tienen

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

costo comprobado de adquisición, con excepción de las adquiridas antes del 1º de enero de 1989, cuando la acción que les hubiera dado origen se haya enajenado con anterioridad a esa misma fecha. En este caso, se podrá considerar como costo comprobado de adquisición, el valor nominal de la acción de referencia.

Rendimiento fiscal

La determinación de la CUFIN es obligación de la empresa emisora de las acciones. Cotejar que sus cifras determinadas en este elemento coincidan con las declaraciones anuales definitivas presentadas. En este sentido es importante identificar y corregir, en su caso, el saldo existente en el momento en que el enajenante adquirió las acciones o partes sociales y el momento en que las vendió. Es necesario verificar que se haya actualizado conforme al 2º párrafo, inciso a, fracc. II del Artículo 24 de la LISR, y que su importe efectivamente le corresponda al enajenante en proporción a su participación accionaria.

Cabe recordar que sólo en este caso y en los reembolsos de capital, la CUFIN se puede aplicar de manera proporcional al número de acciones del inversionista.

Con el fin de determinar el monto original ajustado de las acciones que se desean enajenar total o parcialmente, el artículo 24 de la LISR señala que se debe sumar al costo comprobado de adquisición de éstas, la diferencia que resulte de restar el saldo de la CUFIN que en los términos del artículo 88 de la LISR tenga la persona moral emisora a la fecha de la enajenación de las acciones, el saldo que tenía dicha cuenta a la fecha de adquisición, cuando el primero de los saldos sea mayor, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente adquiridas en la misma fecha.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Determinación de la proporción del nuevo saldo actualizado de la CUFIN, que corresponda a las acciones de una persona física a la fecha de su adquisición, las cuales se enajenarán en octubre de 2011.

El periodo de tenencia de las acciones enajenadas es superior a 12 meses.

El número de acciones de la sociedad emisora no varió durante el periodo comprendido entre las fechas de adquisición y enajenación de acciones, propiedad de la persona física.

Total de acciones que constituyen el capital social de la persona moral que las emite	200
Total de acciones que posee la persona física, de la misma sociedad emisora	50
Fecha de adquisición de las acciones	Julio de 1997
Fecha de enajenación de las acciones	Octubre de 2011
Saldo de la Cufin que la sociedad emisora de las acciones tenía a la fecha de adquisición (actualizado al 31 de diciembre de 1996)	400
INPC de octubre de 2011	147.3448
INPC de diciembre de 1996	55.5141

Determinación del factor de actualización.

	INPC de octubre de 2011	147.3448
(/)	INPC de diciembre de 1996	55.5141
(=)	Factor de actualización	2.6542

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Determinación del nuevo saldo actualizado de la CUFIN que la sociedad emisora de las acciones tenía a la fecha de adquisición.

	Saldo de la CUFIN que la sociedad emisora de las acciones tenía a la fecha de adquisición (actualizado al 31 de diciembre de 1996)	\$400
(x)	Factor de actualización	2.6542
(=)	Nuevo saldo actualizado de la CUFIN que la sociedad emisora de las acciones tenía a la fecha de adquisición	\$1,062

Determinación de la proporción del nuevo saldo actualizado de la CUFIN que corresponde a las acciones de la persona física a la fecha de adquisición.

	Nuevo saldo actualizado de la CUFIN que la sociedad emisora de las acciones tenía a la fecha de adquisición	\$1,062
(/)	Total de acciones que constituyen el capital social de la persona moral que las emite	200
(=)	Proporción del nuevo saldo actualizado de la CUFIN, que le corresponde a cada acción	5.31
(x)	Total de acciones que posee la persona física, de la misma sociedad emisora	50
(=)	Proporción del nuevo saldo actualizado de la CUFIN que corresponde a las acciones de la persona física a la fecha de adquisición	\$266

Pérdidas fiscales pendiente de disminuir

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

De acuerdo al Art. 61 la LISR, deberán estar correctamente determinadas y soportadas con las declaraciones anuales definitivas. Este elemento también se determina de manera proporcional a las acciones propiedad del enajenante y únicamente se aplicará la que se encuentre pendiente de disminuir a la fecha de la enajenación.

Debe cuidarse que únicamente se incluyan pérdidas fiscales de la sociedad emisora reales con derecho a amortización, sin disminuirles las aplicadas en los pagos provisionales del ejercicio de la enajenación.

Determinación de la proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la empresa emisora de las acciones, obtenidas desde la fecha de adquisición y hasta la fecha en que se enajenen las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física, enajenadas en agosto de 2011.

El periodo de tenencia de las acciones enajenadas es superior a 12 meses.

El número de acciones de la sociedad emisora no varió durante el periodo comprendido entre las fechas de adquisición y enajenación de acciones, propiedad de la persona física.

Los datos son los siguientes:

Total de acciones que constituyen el capital social de la persona moral que las emite	200
Total de acciones que posee la persona física de la misma sociedad emisora	50
Fecha de enajenación de las acciones	Octubre de 2011
Pérdida fiscal de ejercicio 2010, pendiente de amortizar (actualizada al 31 de diciembre de 2010)	\$4,000
INPC de Octubre de 2011	147.3448

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

INPC de diciembre de 2010	144.6390
---------------------------	----------

Determinación del factor de actualización.

	INPC de octubre de 2011	147.3448
(/)	INPC de diciembre de 2010	144.6390
(=)	Factor de actualización	1.0187

Determinación de la pérdida fiscal actualizada de 2010, pendiente de amortizar.

	Pérdida fiscal del ejercicio 2010, pendiente de amortizar (actualizada al 31 de diciembre de 2010)	\$4,000
(x)	Factor de actualización	1.0187
(=)	Pérdida fiscal actualizada de 2010, pendiente de amortizar	\$4,075

Determinación de la proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la persona moral, obtenidas desde la fecha de adquisición y hasta la fecha en que se enajenen las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

	Pérdida fiscal actualizada de 2010, pendiente de amortizar	\$4,075
(/)	Total de acciones que constituyen el capital social de la persona moral que las emite	200
(=)	Proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la persona moral, que le corresponde a cada acción	20.38
(x)	Total de acciones que posee la persona física, de la misma sociedad emisora	50
(=)	Proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la persona moral, obtenidas desde la fecha de adquisición y hasta la fecha en que se enajenen las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física	\$1,046

En este caso práctico se ilustra por separado la mecánica que deberá seguirse para determinar la proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la persona moral, obtenidas durante el periodo de tenencia accionaria que corresponde a las acciones de la persona física, misma que deberá disminuirse para determinar el monto original ajustado de las acciones que se desean enajenar total o parcialmente.

A las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, no se les disminuirá el monto que de dichas pérdidas aplicó la persona moral para efectos de los pagos provisionales correspondientes a los meses del ejercicio de que se trate.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Reembolsos pagados

En lo que respecta a reembolsos, la empresa debe celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas para reducir el capital social de la sociedad, el cual nos servirá de base para constatar los montos, fechas y beneficiarios del reembolso de las acciones.

En este caso no se señala que a los reembolsos se les haya dado el tratamiento fiscal del Artículo 89 de la LISR, dado que en este mecanismo de enajenación de acciones corresponde a un concepto que disminuye el costo fiscal de las acciones.

Determinación de la proporción de los reembolsos actualizados, pagados por la emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física, enajenadas en octubre de 2010.

Tomando los datos de los casos prácticos anteriores tenemos la siguiente información:

Total de acciones que integran el capital social de la persona moral emisora	200
Total de acciones que posee la persona física de la misma sociedad emisora	50
Fecha de adquisición de las acciones	Julio de 1997
Fecha de enajenación de las acciones	Octubre de 2010
Reembolsos pagados en septiembre de 2008	\$140
Reembolso pagados en abril de 2009	\$160
INPC de septiembre de 2008	130.4590
INPC de abril de 2009	135.6130
INPC de octubre de 2011	147.3448

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

Determinación del factor de actualización.

1. Para actualizar los reembolsos pagados en septiembre de 2008.

	INPC de octubre de 2011	147.3448
(/)	INPC de septiembre de 2008	130.4590
(=)	Factor de actualización	1.1295

2. Para actualizar los reembolsos pagados en abril de 2009.

	INPC de octubre de 2011	147.3448
(/)	INPC de abril de 2009	135.6130
(=)	Factor de actualización	1.0865

Determinación de los reembolsos pagados actualizados.

		Septiembre de 2008	Abril de 2009
	Reembolsos pagados	\$140	\$160
(x)	Factor de actualización	1.1295	1.0865
(=)	Reembolso pagados actualización	\$158	\$174

Determinación de la suma de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones.

	Reembolsos actualizados, pagados en septiembre de 2008	\$158
(+)	Reembolsos actualizados, pagados en abril de 2009	\$174

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

(=)	Suma de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones	\$332
-----	---	--------------

Determinación de la proporción de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física

	Suma de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones	\$332
(/)	Total de acciones que integran el capital social de la persona moral emisora	200
(=)	Proporción de los reembolsos actualizados pagados, que le corresponde a cada acción	1.66
(x)	Total de acciones que posee la persona física, de la misma sociedad emisora	50
(=)	Proporción de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física	\$83

Dentro de los reembolsos pagados se entienden incluidas las amortizaciones y las reducciones de capital a que hace alusión el artículo 89 de la LISR. En estos casos, los contribuyentes únicamente considerarán las amortizaciones, reembolsos o

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

reducciones de capital, que les correspondan a las acciones que no se hayan cancelado con motivo de dichas operaciones.

Utilidad Fiscal Neta, 4º párrafo del Artículo 88 de la LISR

El análisis de la cuenta de utilidad fiscal neta nos permite verificar la existencia de supuestos en que el ISR, partidas no deducibles y PTU excedan a los resultados fiscales de determinados ejercicios. En este caso se aprovecha el mismo procedimiento de auditoría.

A continuación mostraremos un caso práctico donde se determina la suma de los saldos de la CUFIN y de la CUFINRE a la fecha de adquisición, de los reembolsos pagados, de la diferencia pendiente de disminuir que indica el cuarto párrafo del artículo 88 de la LISR y de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar.

	Proporción del saldo de la CUFIN actualizado que corresponde a las acciones de una persona física a la fecha de adquisición	\$762
(+)	Proporción del saldo de la CUFINRE actualizado que corresponde a las acciones de una persona física a la fecha de adquisición	0
(+)	Proporción de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física.	270
(+)	Proporción de la diferencia actualizada pendiente de disminuir por la empresa emisora de las acciones, obtenida de restar a la suma del ISR pagado y las partidas no	0

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

	deducibles, el resultado fiscal, cuando éste sea menor, desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física	
(+)	Proporción de las pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la persona moral, obtenidas desde la fecha de adquisición y hasta la fecha en que se enajenen las acciones, que corresponde a las acciones de la persona física	3,042
(=)	Suma de los saldos de la CUFIN y de la CUFINRE a la fecha de adquisición, de los reembolsos pagados, de la diferencia pendiente de disminuir que indica el cuarto párrafo del artículo 88 de la LISR y de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar	\$4,074

Creemos importante mencionar que para una correcta revisión del resultado fiscal en la enajenación de acciones contratada por el enajenante y/o por la empresa emisora, el auditor debería estructurar un expediente que incluya, por los menos las fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Escritura constitutiva.
- b) Actas de asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias.
- c) Títulos accionarios.
- d) Avisos presentados ante el SAT.
- e) Declaraciones periódicas de socios y de la sociedad emisora.
- f) Declaraciones anuales definitivas y/o dictámenes de estados financieros para efectos fiscales.
- g) Papeles de trabajo elaborados por la compañía para el cálculo de impuestos de los socios y de la empresa.

Estos documentos permiten al auditor identificar la realización de los siguientes eventos durante el periodo sujeto a revisión y los anteriores:

- a) Integración del capital social.
- b) Valor nominal de las acciones.
- c) Número de acciones de las que son propietarios los accionistas.
- d) Integración de la CUFIN y de la CUFINRE, en su caso.
- e) Aumento y disminución del capital social.
- f) Determinación de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir.

Evaluación del Control Interno

Una de las fases más importantes en la planeación de la auditoría es la Evaluación del Control Interno ya que implica el conocimiento previo a la auditoría de los métodos de organización y control establecidos por la sociedad emisora en relación con la administración de su patrimonio.

La investigación de los aspectos generales de la empresa emisora de las acciones permite al auditor determinar un mejor manejo de sus plazos para la presentación del cuaderno de dictamen de enajenación de acciones.

Algunas de las situaciones que podrían encontrarse en la evaluación del control interno serían:

- a) Inexistencia de títulos accionarios.
- b) Asambleas no formalizadas.
- c) Actas no protocolizadas.
- d) Libros sociales desactualizados.
- e) Archivo fiscal incompleto.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- f) Pérdidas fiscales inexistentes.
- g) Declaraciones no presentadas.
- h) CUFIN no determinada, entre otras.

La Planeación de la Auditoría es fundamental sobre todo por los plazos tan cortos que señala el RLISR para formalizar y proporcionar al SAT el mencionado dictamen. Para estos efectos, el mejor resultado lo obtiene el auditor que sabe lo que va a hacer y cómo debe hacerlo.

Para comprender mejor lo antes mencionado mostraremos la elaboración del caso práctico del Dictamen de Enajenación de Acciones.

4.2. CASO PRÁCTICO DE DICTAMEN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES

El 23 de Agosto de 2011, el Sr. Abraham Trejo Escamilla le vendió al Sr. Ricardo Vázquez Espinosa 3,600 acciones a \$600.00 cada una, que adquirió, el 12 de Febrero de 2005, de la empresa Comercializadora Allende, S.A. de C.V. en \$500.00 cada una. Se proporcionan expedientes fiscales de las partes que participan y libros sociales actualizados de la sociedad emisora, cuya información se presenta en los anexos correspondientes.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES



39

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES <input type="checkbox"/>	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL <input checked="" type="checkbox"/>
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL. <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.	SELLO DE RECIBIDO						
No. DE EXPEDIENTE: _____							
No. DE AVISO: _____							
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE							
ABRAHAM TREJO ESCAMILLA							
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL REPUBLICA DE HONDURAS							
DOMICILIO FISCAL CENTRO	CALLE 06010						
COLONIA CUAUHTEMOC	CÓDIGO POSTAL MEXICO						
MUNICIPIO O DELEGACIÓN SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL	TELÉFONO (S) D. F.						
ACTIVIDAD ECONOMICA	CORREO ELECTRÓNICO						
R.F.C. DEL ENAJENANTE TEEA520907R72	CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA PAIS						
C.U.R.P. DEL ENAJENANTE TEEA520907HDFRCR02	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: (X)						
NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()						
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL							
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))							
DOMICILIO FISCAL	CALLE						
COLONIA	CÓDIGO POSTAL						
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	TELÉFONO (S)						
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	CORREO ELECTRÓNICO						
C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD O POBLACIÓN						
NO. DE ESCRITURA	ENTIDAD FEDERATIVA						
NO. DE NOTARIA QUE CERTIFICÓ EL PODER	R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL						
FECHA DE DESIGNACIÓN	C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL						
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>ANO</td></tr> </table>	DIA	MES	ANO	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>ANO</td></tr> </table>	DIA	MES	ANO
DIA	MES	ANO					
DIA	MES	ANO					
CERTIFICADO ()	APOSTILLADO ()						
SE ACOMPAÑARA AL DICTAMEN COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL. TRATANDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.							
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE							
RICARDO VAZQUEZ ESPINOZA							
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ALTAVISTA							
DOMICILIO FISCAL LOS CEDROS	CALLE 700						
COLONIA COYOACAN	CÓDIGO POSTAL MEXICO						
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	TELÉFONO (S)						
ACTIVIDAD ECONOMICA	CORREO ELECTRÓNICO						
R.F.C. DEL ADQUIRENTE VAER640518NP8	CIUDAD O POBLACIÓN						
C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE VAER640518HDFZPC00	ENTIDAD FEDERATIVA						
	RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL: (X)						
	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: ()						

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA															
COMERCIALIZADORA ALLENDE, S. A. DE C. V.															
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL 13 DE SEPTIEMBRE 26															
DOMICILIO FISCAL CONDESA	CALLE 06140	NO. V/O LETRA EXTERIOR 26	NO. V/O LETRA INTERIOR												
COLONIA CUAUHTEMOC	CÓDIGO POSTAL MEXICO	TELÉFONO (S) D. F.													
MUNICIPIO O DELEGACIÓN COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL		ENTIDAD FEDERATIVA													
ACTIVIDAD ECONÓMICA			CLAVE												
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES (X) CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES () CONTROLADORA () CONTROLADA ()															
R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA CAL980811DS9															
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITIRÁ EL DICTAMEN															
MONTES DE OCA RAYON ERICK															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) LIBERTAD															
DOMICILIO FISCAL UNIDAD AZCAPOTZALCO	CALLE 02070	NO. V/O LETRA EXTERIOR 32	NO. V/O LETRA INTERIOR 102												
COLONIA AZCAPOTZALCO	CÓDIGO POSTAL MEXICO	TELÉFONO (S) CORREO ELECTRÓNICO D. F.													
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA													
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO MORE760422SR2															
No. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAF		20340													
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA DE LA OPERACIÓN		DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN		DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO													
DÍA	MES	AÑO													
MONTO DE LA ENAJENACIÓN EN \$ 2,160,000		GARANCIA FISCAL <input checked="" type="checkbox"/> PÉRDIDA FISCAL <input type="checkbox"/> \$ 39,742													
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN 18,000		INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SI () NO (X)													
NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS 3,600															
7 NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA													
SR. ABRAHAM TREJO ESCAMILLA															
8 NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO		FIRMA													
ERICK MONTES DE OCA RAYON															

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO 1

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 99
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUION (-), EJEMPLO: -MIT681019NL9.

SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GDFG691227MDFNLL00.
PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	IGUALA	CHI-HUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZAGATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA	CÓLIMA
	GARCÍA	
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	ZAPOPAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAHUICAPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OBREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLÁN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO 1

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 99
INSTRUCCIONES GENERALES.**

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR CUADRUPPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL ENAJENANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTE AVISO, SON LAS SIGUIENTES:
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NA6.
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUION (-), EJEMPLO: -MIT681019NL9.
SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: GDFG691227MDFNLL00.
PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS SIN CARACTERES ESPECIALES, EJEMPLO: \$11,493.14 ANOTAR 11493
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL		
CELAYA	IGUALA	CHI-HUAHUA
LEÓN	GUADALUPE	DURANGO
MORELIA	REYNOSA	ZAGATECAS
QUERÉTARO	TAMPICO	PIEDRAS NEGRAS
PACHUCA	TUXPAN	AGUASCALIENTES
SAN LUIS POTOSÍ	SAN PEDRO GARZA	CÓLIMA
	GARCÍA	
IRAPUATO	MONTERREY	GUADALAJARA
URUAPAN	NUEVO LAREDO	TEPIC
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	MATAMOROS	CIUDAD GUZMÁN
CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	GUADALAJARA SUR
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	ZAPOPAN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	MEXICALI	PUERTO VALLARTA
NAHUICAPAN	LA PAZ	OAXACA
TOLUCA	CULIACÁN	CAMPECHE
PUEBLA NORTE	CIUDAD OREGÓN	CANCÚN
PUEBLA SUR	HERMOSILLO	VILLAHERMOSA
TLAXCALA	ENSENADA	MÉRIDA
XALAPA	LOS MOCHIS	TUXTLA GUTIÉRREZ
VERACRUZ	MAZATLÁN	CHETUMAL
COATZACOALCOS	NOGALES	TAPACHULA
ACAPULCO	TORREÓN	
CUERNAVACA	SALTILLO	
CÓRDOBA	CIUDAD JUÁREZ	

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:

AGUASCALIENTES	GUERRERO	QUINTANA ROO
BAJA CALIFORNIA	HIDALGO	SAN LUIS POTOSÍ
BAJA CALIFORNIA SUR	JALISCO	SINALOA
CAMPECHE	MÉXICO	SONORA
COAHUILA	MICHOACÁN	TABASCO
COLIMA	MORELOS	TAMAULIPAS
CHIAPAS	NAYARIT	TLAXCALA
CHIHUAHUA	NUEVO LEÓN	VERACRUZ
DISTRITO FEDERAL	OAXACA	YUCATÁN
DURANGO	PUEBLA	ZAGATECAS
GUANAJUATO	QUERÉTARO	

- CUANDO SE HUBIESE DADO CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DE DOMICILIO FISCAL Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL AVISO CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARÁ EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE); Y ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARÁ EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERÁ ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NÚMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE LA NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACIÓN CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELES DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERÁ SEÑALAR SI LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL" EL NÚMERO O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PAÍS QUE CORRESPONDA.

DEBERÁ DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

CUADRO 3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE RELACIÓN POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERÁ INDICARSE EL MONTO Y NÚMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES SE ANOTARÁN EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

ASIMISMO, DEBERÁ INDICARSE SI LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN Y EL NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXOS DEL DICTAMEN

- Anexo I** Resultado obtenido en la enajenación

- Anexo II** Monto Original Ajustado

- Anexo III** Costo comprobado de adquisición obtenido en la enajenación

- Anexo IV** Diferencias de saldos de CUFIN

- Anexo V** Pérdidas pendientes de disminuir

- Anexo VI** Reembolsos pagados

- Anexo VII** Pérdidas fiscales obtenidas por la emisora antes de la fecha en la que él enajenante adquirió las acciones

- Anexo VIII** Cálculo del impuesto a cargo del contribuyente

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO I

Determinación del costo promedio por acción y del precio de venta total de las acciones.

COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

	Monto original ajustado de las acciones	\$2,120,258
(/)	Acciones del contribuyente	3,600
(=)	Costo promedio por acción	\$589

PRECIO DE VENTA POR EL TOTAL DE LAS ACCIONES

	Precio de venta por acción	\$600
(x)	Acciones que se enajenan	3,600
(=)	Precio de venta por el total de las acciones	\$2,160,000

Determinación de la utilidad o pérdida fiscal en la enajenación de acciones.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

GANANCIA (PÉRDIDA) POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES

	CONCEPTO	POR ACCIÓN	TOTAL DE ACCIONES
	Precio de venta	\$600	\$2,160,000
(-)	Costo promedio	\$589	\$2,120,258
(=)	Ganancia (pérdida) por enajenación de acciones	\$11	\$39,742

ANEXO II

Determinación del monto original ajustado de las acciones.

	Costo comprobado de adquisición actualizado	\$2,065,500
(-)	Monto a disminuir del costo comprobado de adquisición	0
(=)	Costo comprobado de adquisición a considerar	\$2,065,500
(+)	Diferencia de CUFIN que le corresponde	\$399,456
(-)	Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas a la fecha de enajenación	\$809,712
(-)	Reembolsos pagados actualizados a la fecha de enajenación	\$137,412
(+)	Pérdidas generadas antes de la fecha de adquisición de acciones actualizadas a la fecha de enajenación (junio 2011)	\$602,426
(=)	Monto original ajustado de las acciones	\$2,120,258

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO III

Calculo que muestra el importe del costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones del Sr. Abraham Trejo Escamilla

	Fecha de adquisición	Febrero de 2005
	Número de acciones	3,600
(x)	Costo de adquisición	\$500
(=)	Costo de adquisición total	\$1,800,000
(x)	Factor de Actualización	1.2929
(=)	Costo comprobado de adquisición actualizado	\$2,327,220

Donde:

	INPC del mes de adquisición de las acciones	112.9290
(/)	INPC del mes de enajenación de las acciones	145.9991
(=)	Factor de actualización	1.2929

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO IV

Determinación de la diferencia que resulta de restar el saldo actualizado de la CUFIN que tenga la empresa emisora de las acciones a la fecha de enajenación de las acciones.

	CUFIN 2007 actualizada a agosto 2011	\$3,599,582
(-)	CUFIN 2004 actualizada a agosto 2011	\$1,602,364
(=)	Diferencia de CUFIN	\$1,997,218
(/)	Total de acciones en circulación	18,000
(=)	Proporción por acción	110.96
(x)	Acciones del contribuyente	3,600
(=)	Diferencia de CUFIN que le corresponde	\$399,456

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO V

Determinación de la proporción de pérdidas fiscales actualizadas, pendientes de amortizar por la empresa emisora de las acciones obtenidas desde la fecha de adquisición y hasta la fecha en que se enajenen las acciones.

	Pérdida de 2009 actualizada a junio de 2010	\$4,912,812
(-)	Pérdida amortizada en 2010	\$989,745
(=)	Remanente pérdida de 2009 actualizada a diciembre de 2010	\$3,923,067
(x)	Factor de actualización	1.0320
(=)	Pérdidas pendientes de amortizar actualizadas a la fecha de enajenación	\$4,048,605
(/)	Total de acciones en circulación	18,000
(=)	Proporción por acción	224.92
(x)	Acciones del contribuyente	3,600
(=)	Pérdidas pendientes de amortizar actualizadas a la fecha de enajenación que le corresponden	\$809,712

Donde:

	INPC mes en que se enajenan las acciones (agosto 2011)	145.9991
(/)	INPC mes en que se efectuó la última actualización (diciembre 2010)	144.6390
(=)	Factor de actualización	1.0094

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO VI

Determinación de la proporción de los reembolsos actualizados, pagados por la empresa emisora de las acciones desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación de las acciones.

	Reembolso de acciones en abril de 2006	\$622,901
(x)	Factor de actualización	1.0766
(=)	Reembolsos pagados actualizados	\$670,615
(/)	Total de acciones en circulación	18,000
(=)	Proporción por acción	37.256
(x)	Acciones del contribuyente	3,600
(=)	Reembolsos pagados actualizados que le corresponde	\$134,122

Donde:

	INPC mes en que se enajenan las acciones (agosto 2011)	145.9991
(/)	INPC mes en que se pagó el reembolso (abril 2009)	135.6130
(=)	Factor de actualización	1.0766

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO VII

Determinación de las pérdidas fiscales obtenidas por la emisora antes de la fecha en la que el enajenante adquirió las acciones.

	Pérdida fiscal 2009 actualizada a diciembre 2010	\$597,645
(x)	Factor de actualización	1.0030
(=)	Pérdida fiscal 2009 actualizada a junio de 2011	\$599,438

Donde:

	INPC último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplica (junio 2011)	145.0725
(/)	INPC primer mes en que se actualizó por última vez (diciembre 2010)	144.6390
(=)	Factor de actualización	1.0030

ANEXO VIII

Determinación del impuesto a cargo del contribuyente.

ISR A PAGAR

	Ganancia por enajenación de acciones	\$39,742
(/)	Años de tenencia	3
(=)	Base gravable	13,247
(-)	Límite inferior	5,953
(=)	Excedente del límite inferior	7,294
(x)	Por ciento para aplicarse sobre le límite inferior	6.40%
(=)	Impuesto marginal	467
(+)	Cuota fija	114
(=)	ISR	581
(x)	Años de tenencia	3
(=)	ISR a pagar	\$1,743

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES



CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

40

MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL

PARA USO EXCLUSIVO DEL S.A.T.		SELLO DE RECIBIDO
No. DE EXPEDIENTE :		
No. DE AVISO :		

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJERANTE			
ABRAHAM TREJO ESCAMILLA			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL REPUBLICA DE HONDURAS			
DOMICILIO FISCAL CALLE		200	3
CENTRO		06010	No. Y/O LETRA EXTERIOR
No. Y/O LETRA INTERIOR			
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO
CUAUHTEMOC	MEXICO	D. F.	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL			
ACTIVIDAD ECONOMICA			
CLAVE			
R.F.C. DEL ENAJERANTE	TEEA520907R72		C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE ENAJERANTE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL ENAJERANTE			TEEA520907HDFRCR02
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL:	()		
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO:	()		

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL											
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))											
DOMICILIO FISCAL CALLE											
		No. Y/O LETRA EXTERIOR	No. Y/O LETRA INTERIOR								
COLONIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)								
			CORREO ELECTRÓNICO								
MUNICIPIO O DELEGACIÓN		CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA								
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		C.U.R.P. DEL REPRESENTANTE LEGAL									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 100%;">NO. DE ESCRITURA</td> </tr> </table>	NO. DE ESCRITURA	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 100%;">No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER</td> </tr> </table>	No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER		
NO. DE ESCRITURA											
No. DE NOTARÍA QUE CERTIFICÓ EL PODER											
DÍA	MES	AÑO									
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER											
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE DESIGNACIÓN</td> </tr> </table>		DÍA	MES	AÑO	FECHA DE DESIGNACIÓN			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">CERTIFICADO ()</td> <td style="width: 50%;">APOSTILLADO ()</td> </tr> </table>		CERTIFICADO ()	APOSTILLADO ()
DÍA	MES	AÑO									
FECHA DE DESIGNACIÓN											
CERTIFICADO ()	APOSTILLADO ()										
SE ACOMPAÑA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE L REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.											

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE			
RICARDO VAZQUEZ ESPINOZA			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ALTAVISTA			
DOMICILIO FISCAL CALLE		700	
LOS CEDROS		04800	No. Y/O LETRA EXTERIOR
No. Y/O LETRA INTERIOR			
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO
COYOACAN	MEXICO	D. F.	
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
ACTIVIDAD ECONOMICA			
CLAVE			
R.F.C. DEL ADQUIRENTE	VAER640518NP8		C.U.R.P. DEL ADQUIRENTE
			VAER640518HDFZPC00

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y/O LLENADO EN EL ANEXO 1 DE LA FORMA SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA																										
COMERCIALIZADORA ALLENDE, S. A. DE C. V.																										
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		26																								
13 DE SEPTIEMBRE																										
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR																							
CONDESA	06140																									
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)																								
CUAUHTEMOC	MEXICO	D. F.																								
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA																								
COMPRA VENTA DE MATERIAL INDUSTRIAL.		432051																								
ACTIVIDAD ECONOMICA CLAVE																										
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ()		R.F.C. DE LA SOCIEDAD EMISORA	CAL980811DS9																							
CONTROLADORA CONTROLADA ()	()	SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	(X)																							
5 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ																										
MONTES DE OCA RAYON ERICK																										
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)		32 102																								
LIBERTAD																										
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR																							
UNIDAD AZCAPOTZALCO	02070																									
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO (S)																								
AZCAPOTZALCO	MEXICO	D. F.																								
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CIUDAD O POBLACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA																								
R.F.C. DEL CONTADOR PÚBLICO	MORE760422SR2	NO. DE REGISTRO OTORGADO POR LA AGAF	20340																							
6 DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO																								
DÍA	MES	AÑO																								
DÍA	MES	AÑO																								
FECHA DE LA OPERACIÓN			FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO			FECHA EN QUE SE PRESENTÓ O SE DEBÍO PRESENTAR LA DECLARACIÓN																				
MONTOS DE LA ENAJENACIÓN EN \$ 2,160,000			NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN TOTALES AL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN 18,000			GANANCI A FISCAL <input checked="" type="checkbox"/> PÉRDID A FISCAL <input type="checkbox"/> \$ 39,742																				
SE ANEJA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA ()			NÚMERO DE ACCIONES ENAJENADAS 3,600			INDIQUE SI LA OPERACIÓN SE LLEVÓ A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS SI () NO (X)																				
7 DECLARACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ																										
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO, EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES A NOMBRE DEL ENAJENANTE CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, CONTIENE INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA SOCIEDAD EMISORA Y DEL ENAJENANTE, MISMO QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES QUE ADJUNTO.																										
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO QUE DICTAMINÓ			FIRMA																							
ERICK MONTES DE OCA RAYON																										
8 DECLARACIÓN DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL																										
DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES, A NOMBRE DEL ENAJENANTE AL CUAL REPRESENTO, CUYOS DATOS SE ESPECIFICAN EN EL CUADRO UNO DE ESTA CARTA, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA.																										
NOMBRE DEL ENAJENANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA																							
SR. ABRAHAM TREJO ESCAMILLA																										

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

ANEXO 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL
DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.
INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 40**

INSTRUCCIONES GENERALES.

- ÉSTA FORMA PODRÁ REQUISITARSE EN COMPUTADORA, CON MÁQUINA DE ESCRIBIR, O CON BOLÍGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL SE PRESENTA POR SEXTUPLICADO LAS CUALES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, LAS FIRMAS DE AMBOS DEBERÁN SER AUTÓGRAFAS.
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ESTA CARTA, SON LAS SIGUIENTES:
 - EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (AGGC)
LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT.
 - EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
 - EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 20 DEL RISAT, Y CUANDO EL ENAJENANTE NO SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL, ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE:
 - NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, SE DEBERÁ ANOTAR COMPLETO.
 - APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE (S), SE ANOTARÁ, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS.
 - DOMICILIO FISCAL, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMPLETO, SIN UTILIZAR ABREVIATURAS, Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 13 POSICIONES, EJEMPLO: MASF501210NAG.
 - PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES ANTEPONIENDO UN GUÓN (-), EJEMPLO: -MFT681015NL9.
 - SI POR ALGÚN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES, DEBERÁ SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE QUE LE CORRESPONDA.
 - C.U.R.P. DEL CONTRIBUYENTE, ESTE DEBERÁ ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
 - PERSONAS FÍSICAS A 18 POSICIONES, EJEMPLO: G0F06891227MDFNLLD0.
 - PERSONAS MORALES NO APLICA.
- ACTIVIDAD ECONOMICA Y CLAVE, SE SEÑALARÁ LA COMPUESTA POR CUATRO DÍGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER, CONFORME AL "CATÁLOGO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA FORMA, CUANDO SE TENGAN 2 O MÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ES DECIR LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE OBTENGAN LOS MAYORES INGRESOS EN EL EJERCICIO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARÉNTESIS", SE DEBERÁ MARCAR CON UNA "S" (SI) O UNA "N" (NO), EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMÉRICOS, SE DEBERÁN USAR NÚMEROS ARÁBIGOS.
- LAS CIFRAS SE ANOTARÁN EN PESOS, EJEMPLO SIN CARACTERES ESPECIALES: \$11,483.14 ANOTAR 11483
- CLASIFICACIÓN PARA REQUISITAR EL NOMBRE DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES:

ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL

CELAYA	CÓRDOBA	SALTILLO
LEÓN	IGUALA	CIUDAD JUÁREZ
MORELIA	GUADALUPE	CHIHUAHUA
QUERÉTARO	REYNOSA	DURANGO
PACHUCA	TAMPICO	ZACATECAS
SAN LUIS POTOSÍ	TUXPAN	PIEDRAS NEGRAS
IRAPUATO	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	AGUASCALIENTES
URUAPAN	MONTERREY	COLIMA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	NUEVO LAREDO	GUADALAJARA
CENTRO DEL D.F.	MATAMOROS	TEPIC
SUR DEL DISTRITO FEDERAL	CIUDAD VICTORIA	CIUDAD GUZMÁN
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL	TIJUANA	GUADALAJARA SUR
NAUQUALPAN	MEXICALI	ZAPOCAN
TOLUCA	LA PAZ	PUERTO VALLARTA
PUEBLA NORTE	CULIACÁN	OAXACA
PUEBLA SUR	CIUDAD OREGÓN	CAMPECHE
TLAXCALA	HERNÁNDEZ	CANCÚN
XALAPA	ENSENADA	VILLAHERMOSA
VERACRUZ	LOS MOCHIS	MÉRIDA
DDATZACALCOS	MAZATLÁN	TUXTLA GUTIÉRREZ
ACAPULCO	NOGALES	CHETUMAL
CUERNAVACA	TORREÓN	TAPACHULA

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

- EL CONCEPTO ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁ SER REQUISITADO CON EL NOMBRE QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE.

AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAMPECHE
COAHUILA
COLIMA
CHAPAS
CHIHUAHUA
DISTRITO FEDERAL
DURANGO
GUANAJUATO

GUERRERO
HIDALGO
JALISCO
MÉXICO
MICHOACÁN
MORELOS
NAYARIT
NUEVO LEÓN
OAXACA
PUEBLA
QUERÉTARO

QUINTANA ROO
SAN LUIS POTOSÍ
SINALOA
SONORA
TABASCO
TAMAULIPAS
TLAXCALA
VERACRUZ
YUCATÁN
ZACATECAS

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

CUADRO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ENAJENANTE

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEJARA EN BLANCO EL CAMPO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C. DEL ENAJENANTE) Y ADICIONALMENTE DEBERA SEÑALAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL ENAJENANTE. SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS QUE CORRESPONDA AL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE HAYA PERCIBIDO INGRESOS PROVENIENTES DE ENAJENACION DE ACCIONES, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

CUADRO 2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EN ESTE CUADRO DEBERA ANOTARSE CORRECTAMENTE EL NUMERO DE ESCRITURA (PODER) OTORGADA AL REPRESENTANTE LEGAL, NUMERO DE LA NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER, Y LA FECHA EN QUE EL PODER FUE CERTIFICADO.

EN RELACION CON LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERAN SER REQUISITADOS CONFORME A LA LEY QUE PUEDA APLICARSELE DICHA FIGURA.

CUANDO EL ENAJENANTE SEA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, DEBERA SEÑALAR SI LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA, ASI COMO LA FECHA EN QUE OCURRIO LA MISMA Y SEÑALAR EN EL DATO "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS QUE CORRESPONDA.

DEBERA DE ACOMPAÑAR COPIA DE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, TRATÁNDOSE DE ENAJENACIONES EFECTUADAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUADRO 6.- DATOS DE LA OPERACIÓN DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

ANOTAR COMPLETOS LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS. LAS CANTIDADES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, SIN CARACTERES ESPECIALES.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN VARIOS ADQUIRENTES, DEBERA ADJUNTARSE RELACION POR SEPARADO, INCLUYENDO LOS DATOS DE IDENTIFICACION REQUERIDOS, ADEMÁS DEBERA INDICARSE EL MONTO Y NUMERO PROPORCIONAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS.

ANEXO A ESTA CARTA SE PRESENTARA UNA COPIA DE LA DECLARACION PRESENTADA.

ASIMISMO, DEBERA INDICARSE SI LA ENAJENACION DE ACCIONES SE LLEVO A CABO ENTRE PARTES RELACIONADAS O NO, EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION AL MOMENTO DE LA ENAJENACION Y EL NUMERO DE ACCIONES ENAJENADAS.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

México, D.F. a 1 de Julio de 2012

Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
P r e s e n t e.

He examinado la operación de compra-venta de 3,600 acciones de la sociedad emisora Comercializadora Allende, S.A. DE C.V., las cuales fueron enajenadas el 23 de Agosto 2011.

Mi examen consistió de manera específica, con alcance del 100%, en el análisis a la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente, habiendo confirmado que ambos procedimientos se llevaron a cabo en los términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, habiendo verificado: la antigüedad en la tenencia, el costo de adquisición. la determinación de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a la fecha de adquisición y a la fecha de enajenación, con base en los datos contenidos en las constancias que emitió la sociedad emisora de las acciones; las utilidades o dividendos distribuidos por acción, mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas, así como los registros y documentos que amparan las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad. Adicionalmente revisé, declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta de la emisora y contrato de compra-venta que dio origen a la operación dictaminada, así como otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

El presente dictamen fue formulado de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia o imparcialidad profesionales, no teniendo ningún impedimento para hacerlo.

En mi opinión, bajo protesta de decir verdad y con base en la revisión practicada, la ganancia fiscal por \$ 39,742.00 derivada de la enajenación de las acciones a que se refiere el primer párrafo de este dictamen, se determinó de conformidad a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento y consecuentemente no hay Impuesto Sobre la Renta determinado por esta enajenación.

En cumplimiento del artículo 190 párrafos 7 y 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manifiesto que el valor contable de las acciones que se enajenan asciende a \$ 1,800,000.00 el cual fue determinado considerando el capital contable actualizado de la emisora de acuerdo al artículo 215 fracción I inciso e) y el artículo 260 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para el ejercicio 2012 mediante el procedimiento señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por así permitirlo los artículos 54, 58 y 193 de dicho Reglamento en relación con el artículo 147, 148, 149, 151 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

No obstante el párrafo anterior, el precio total de venta de la operación fue por \$ 2,160,000.00 que fue acordado por las partes y el considerado para determinar la ganancia a que se refiere el cuarto párrafo de este dictamen.

DICTAMEN FISCAL EN LA ENAJENACION DE ACCIONES

El contribuyente consideró la utilización del método autorizado en la fracción I del artículo 260 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el quinto párrafo de este dictamen, en virtud de que la emisora no cuenta con la información para determinar el valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados a que se refiere la fracción II, ni ha cotizado ni cotiza en bolsa como se requiere en la fracción III en ambos casos del artículo antes referido.

C.P. ERICK MONTES DE OCA RAYON.
Registro No. 20340 en la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal.

CONCLUSIONES

El poder elaborar un calculo en la ganancia o pérdida por la enajenación de acciones es un proceso minucioso que requiere una amplia investigación de los movimientos corporativos y de los resultados fiscales de la empresa emisora de las acciones, para poder determinar correctamente el resultado de la operación para el enajenante. Por tal razón en nuestro caso práctico presentamos los procedimiento que creímos son los más comunes.

Así como la determinación correcta de los impuestos a retener y que se deben enterar de forma oportuna y correcta.

La difusión del dictamen fiscal en la enajenación de acciones dentro del gremio de la contaduría pública y los asesores fiscales es muy limitada por lo que consideramos se le debería dar una mayor importancia.

GLOSARIO DE TERMINOS

LISR.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
CFF	Código Fiscal de la Federación
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
CUFINRE	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
NIF	Normas de Información Financiera
DOF	Diario Oficial de la Federación
SAT	Servicio de Administración Tributaria

BIBLIOGRAFÍA

PÉREZ CHÁVEZ, José, FOL OLGUÍN, Raymundo (2008) El Dictamen Fiscal por Enajenación de Acciones, 2da ed. Tax Editores, México, 142 pp.

MORENO FERNÁNDEZ, Joaquín (2002) Contabilidad de Sociedades, 1ª ed. Grupo Patria Cultural, S.A. de C.V., México, 329 pp.

MORALES SÁNCHEZ, María Elena (1996) Contabilidad de Sociedades, 1ª ed. McGraw-Hill, México, 254 pp.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Código Fiscal de la Federación

Ley General de Sociedades Mercantiles

Revista Información Dinámica de Consulta

Revista Nuevo Consultorio Fiscal

Servicio de Administración Tributaria

